



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ASCENSOS

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos formulada por esa Inspección General, en 5 del corriente mes, con objeto de proveer las vacantes ocurridas en el **Cuerpo Administrativo del Ejército**, durante el anterior, así como sus resultas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido promover al empleo inmediato, en dicho cuerpo, á los oficiales comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Diego Candón Sandivete** y termina con **D. Julio Ramos é Iturralde**, que son los más antiguos en sus respectivos empleos y están declarados

aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere, la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación. Al mismo tiempo, se ha servido disponer S. M. que ingresen en servicio activo el **comisario de guerra de segunda clase D. Manuel Ahumada y Arias**, que se encuentra en situación de reemplazo en este distrito como procedente de Ultramar; el oficial primero **D. Epifanio Parraverde y Arrabal**, que se halla en situación de supernumerario sin sueldo en el mismo distrito, y los oficiales segundos **Don Rodrigo Roldán y Marín** y **D. José Madrián y Feijóo**, de reemplazo en los distritos de Granada y Galicia, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Andalucía, Valencia, Galicia, Aragón, Granada y Castilla la Vieja**.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Distritos en que sirven	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Oficial 1.º	D. Diego Candón Sandivete	Andalucía	Comisario de guerra de 2.ª clase	1.º	mayo	1892
Idem 2.º	Mariano Sánchez Muñoz	Aragón	Oficial 1.º	1.º	idem	1892
Idem 3.º	Simón Ballester y Dutris	Valencia	Idem 2.º	3.º	abril	1892
Idem	Fernando Fontán y Santamarina	Galicia	Idem 1.º	14.º	idem	1892
Idem	Rafael Hidalgo y Salas	Andalucía	Idem 2.º	21.º	idem	1892
Idem	Julio Ramos é Iturralde	Castilla la Vieja	Idem 1.º	21.º	mayo	1892

Madrid 11 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

INDEMNIZACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 24 de febrero último, cursando instancia promovida por el comandante mayor, accidental, del regimiento Reserva de ~~Madrid núm. 9~~, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, el importe de las indemnizaciones devengadas en los meses de enero á junio de 1890, ambos inclusive, por el primer teniente **D. Mamerto Calahorra Muñoz**, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo incluirse el importe de la adicional que se formule, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

que desempeñó en marzo del año próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, y con arreglo á lo prevenido en la real orden de 14 de octubre de 1891 (C. L. núm. 390), ha tenido á bien conceder al interesado derecho á los beneficios que señala el art. 24 del reglamento de indemnizaciones vigente, con cargo á la Caja General de Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Inspector general de Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio, en 5 de abril último, con fecha en el mes de marzo próximo pasado, al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Faustino Tur Palau** y concluye con **D. Dionisio Terol Crozco**, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 30 de marzo último, cursando instancia promovida por el capitán del Cuadro de reclutamiento de la Zona militar de Albacete núm. 28, **D. Eustasio Moya Martínez**, en solicitud de que se le abonen las indemnizaciones que le correspondan por la comisión de conducir reclutas al Depósito de bandera y armamento para Ultramar en Valencia,

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeña la comisión	Comisión conferida
Ingenieros	D. Faustino Tur Palau	24	Palma	Formar parte de la Junta de exámenes para cubrir una plaza de maestro de obras
Idem	Manuel Alvarez Campa	24	Idem	
Reg. Inf. de Baza	Francisco Antero Marín	24	Mahón	Conducir caudales.
Idem	Julio Benito Soriano	24	Valencia	Recepción de reclutas.
Idem	Dionisio Terol Crozco	24	Barcelona	

Madrid 11 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 8 de marzo último, cursando instancia promovida por el capitán del regimiento Reserva de Infantería de Ronda núm. 49, **D. Saturnino Loma Martín**, en solicitud de que se conceda autorización para que pueda reclamarse, en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, el importe de las indemnizaciones que devengó en junio de 1890, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que por real orden de 27 de junio de 1891 (D. O. núm. 140) se concedieron dichas indemnizaciones, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder al referido regimiento la autorización que se solicita; debiendo incluirse el importe de la adicional que se formule, previa

liquidación, y en el concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 18 de febrero último, cursando instancia

promovida por el primer teniente del regimiento Infantería de Bailén núm. 24, **D. Juan Fernández Pérez**, en solicitud de que se conceda autorización para que pueda reclamarse, en adicional al ejercicio cerrado de 1886-87, el importe de las indemnizaciones que devengó en abril de 1887, por la comisión de conducir municiones á Soria, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que por la real orden de 26 de octubre de 1887, se concedieron dichas indemnizaciones, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder al referido regimiento la autorización que se solicita; debiendo incluirse el importe de la adicional que se formuló, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

INDULTOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, con escrito de 4 de abril último, promovida por el sargento del regimiento de Tación, 31 de Caballería, **Manuel Santapau Segura**, en súplica de que se le conceda indulto de la pena que pudiera corresponderle por haber contraído matrimonio sin la autorización competente; y teniendo en cuenta que el recurrente ha justificado que efectuó su casamiento con fecha 27 de julio de 1889, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido concederle la gracia que solicita, como comprendido en el real decreto de 5 de marzo de 1890 y real orden circular de 14 de junio siguiente (C. L. núms. 75 y 188), respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Inspector general de Caballería.

MATERIAL DE INGENIEROS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de las comunicaciones que V. E. dirigió á este Ministerio, en 20 de febrero, 9 de marzo y 9 de abril del año actual, remitiendo tres propuestas eventuales, una de 225 pesos, para aumentar las partidas 49 y 50 del presupuesto de la obra del cuartel de Infantería de Guantánamo; otra de 1.735 pesos, para aumentar la asignación de entretenimiento de la Comandancia de Ingenieros de La Habana, y la tercera de 12.000 pesos, para aumentar la de las obras del cuartel de San Isidro de la misma plaza, el Rey

(q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dichas propuestas eventuales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual, por cuenta del capítulo 12, artículo único del presupuesto en ejercicio, importante 6.500 pesetas, para sufragar los gastos que originen las obras urgentes que hay que llevar á cabo en los muros de sostenimiento de la explanada oriental del Alcazar de Toledo; cantidad que se obtiene anulando el crédito concedido en propuesta de inversión, por cuenta de dicho capítulo y artículo, para ampliación de almacenes de las Factorías militares de Vitoria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Director del Material de Ingenieros.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Provincias Vascongadas é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en 11 de agosto último, al remitir el proyecto de la batería del Espero en la fortaleza de Isabel II de Mahón, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicho proyecto, cuyo presupuesto, importante 470.000 pesetas, será cargo á la dotación ordinaria del Material de Ingenieros, y disponer que se manifieste á su autor, el capitán del cuerpo, **D. Faustino Tur y Palau**, el agrado con que S. M. ha visto el celo, inteligencia y laboriosidad que ha dado á conocer en la redacción de este trabajo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señores Inspector general de Ingenieros y General Subsecretario de este Ministerio Director del Material de Ingenieros.

PASES A OTRAS ARMAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento licenciado de Infantería, **Juan Tineo y Gil**, en súplica de que se le dispense la falta de falta para poder ingresar en el Cuerpo de Carabineros, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general del citado cuerpo, en 25 de abril

último, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por no llenar dicha condición reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Inspector general de Carabineros,

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de abril último, ha tenido á bien conceder á D.ª Mónica Moreno y Martínez, viuda del coronel retirado, D. Martín Alesanco y Cudalzo, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1891 (D. O. núm. 151), y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sea 575 pesetas al año, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885, 86 (C. L. núm. 295); los cuales señalamientos se abonarán á la interesada desde el 10 de febrero próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interim conserve su actual estado; satisfaciéndosele el primero por la Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño, y el segundo por las cajas de la citada Isla, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de abril último, ha tenido á bien conceder á D.ª Eloisa Sáenz de Valluerca y Escartín, huérfana del coronel retirado, D. Cecilio, la pensión anual de 1.600 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 115 como respectiva al sueldo que su padre disfrutaba; la cual le será abonada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 15 de enero próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interim permanezca soltera; no pudiendo D.ª Teodora, hermana de la interesada, por estar casada, tener participación en el beneficio, según lo dispuesto en real orden de 20 de marzo de 1888 (C. L. núm. 106).

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D. Francisco, D. Federico y D.ª Natividad Torres Simó, huérfanos del teniente coronel de Infantería, D. Francisco, y en su nombre, como tutora, D.ª Tecla Mercedes Espasa Vila, en solicitud de nueva clasificación para mejora de la pensión que perciben dichos huérfanos; y teniendo en cuenta que la de 1.250 pesetas que disfrutaban es la que les corresponde y la mayor á que pueden aspirar, el Rey (q. D. g.); y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de abril último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.ª Josefa Torres Colabraus, viuda de las segundas nupcias del comandante retirado, D. Ramón Senespléda y Asprez, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar que disfruta; y no conviniendo á la interesada dicha permuta, porque la nueva pensión que pretende, tendría que regularse por el sueldo del empleo de segundo comandante, y resultaría menor que la que percibe, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de abril último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en Cruces, con fecha 20 de enero del corriente año, por D.ª Micaela María Martínez y Hernández, viuda del capitán de Infantería, D. Rafael Espilugas y Gasso, en solicitud de abono de atrasos de la pensión que disfruta, y careciendo la interesada de derecho, según lo dispuesto en real orden de 17 de abril de 1877, á los atrasos que pretende, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de abril último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de abril último, se ha servido conceder á D.^a Elena de Santiago y Gadea, huérfana del comisario de guerra de segunda clase, retirado, D. Juan, la pensión anual de 1.250 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, con arreglo al sueldo y empleo disfrutados por el causante; la citada pensión se abonará á la interesada; mientras permanezca soltera, por la Delegación de Hacienda de la Coruña; desde el 12 de enero de 1887, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de abril último, ha tenido á bien conceder á D. Manuel San Agustín Rico, cabo del batallón Cazadores de Tarifa núm. 5, huérfano del primer teniente de Infantería, D. Manuel y de D.^a Dolores, como comprendido en la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278), la pensión del Montepío Militar de 470 pesetas, que señala la tarifa al folio 107 del reglamento á familias de primeros tenientes; la citada pensión se abonará al interesado, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz, y mano de la persona que acredite ser su tutor legal, desde el 8 de septiembre de 1891, que fue el siguiente día al del fallecimiento del causante, hasta el 8 de enero de 1899, en que cumplirá los veinticuatro años de edad, si antes no obtiene empleo de oficial ó sueldo del Estado, provincia ó municipio por otro concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Emerencia Esperanza y Mosquera, viuda del segundo teniente de Infantería, D. Manuel Pérez y Pérez, en solicitud de pensión, ó en su defecto, pagas de tocás, considerando que según consta en el expediente, el nombre y apellido de la interesada son Merencia de la Iglesia, constando así en la partida de la parroquia de San Pedro de Jarabanes; considerando que las pagas de tocás, único beneficio á que puede aspirar la recurrente, habrán de ser abonadas á nombre de Doña Merencia de la Iglesia, á menos de que se justifique que dicha viuda tiene otros apellidos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de abril último, se ha servido disponer que la interesada, de derecho ó lo que pretenda, mientras no haga las rectificaciones convenientes, respecto á su nombre y apellido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña María de los Angeles Rosado y Brincan, viuda del teniente del batallón Cazadores Voluntarios movilizados de Matanzas núm. 3, D. Jorge Cano y Puigdorfla, en solicitud de mejora de pensión; y como quiera que la interesada percibe el beneficio que le corresponde, pues se hizo el señalamiento con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860, que no admite aumento de moneda, ya se disfruta en la Península ó en Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de abril último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1892.

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de abril último, ha tenido á bien conceder á D. Sinfoniano Pascual Marina y á D.^a María Carazo Fernández, viudas de Agustín, soldado que fué del ejército de Cuba, la pensión anual de 182.50 pesetas, que les corresponde con arreglo á los arts. 51 y 52 del proyecto de ley de Clases pasivas de 20 de mayo de 1862, visorizados por el 15 de la ley de Presupuestos de 25 de junio de 1864 y real orden de 8 de mayo de 1890 (D. O. número 105), puesto que su citado hijo, siendo natural de la Península, falleció en dicha Isla el día 8 de enero de 1870, habiendo marchado á Ultramar con anterioridad al 24 de abril de 1869, la cual pensión, que deberán disfrutar en participación y sin necesidad de nuevo señalamiento en favor del que sobreviva ó les será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Soria, desde el 23 de marzo de 1891, fecha de su instancia en solicitud del beneficio, según lo dispuesto en real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el padre del recluta Manuel Carretero Rodriguez, en solicitud de que se exima á éste del servicio militar activo, al cual

ha sido llamado por haberse redimido á metálico, en vez de ingresar en filas su otro hijo Agastín; y teniendo en cuenta que para obtener los beneficios de la exención es indispensable que uno de los dos hermanos se halle sirviendo en el Ejército activo, según determina la real orden de 11 de febrero de 1889 (C. L. núm. 56), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y como continuación de la de 22 de febrero último (D. O. número 41). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

RESERVA GRATUITA
6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder el empleo de segundo teniente, de la reserva gratuita, á los tres sargentos retirados que figuran en la siguiente relación, que principia con **D. Jacinto Calderón Murillo** y termina con **D. Bernardo Gil González**, quienes reúnen las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478), quedando afectos á las zonas militares que en la misma se expresan, con sujeción al art. 27 del real decreto de igual fecha (C. L. núm. 475).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.
Señores Capitanes generales de Granada, Valencia y Galicia é Inspectores generales Carabineros y Guardia Civil.

Relación que se cita

Cuerpos de que proceden	NOMBRES	Capitanes generales	Zonas militares
Guardia Civil	D. Jacinto Calderón Murillo	Granada	Asturias
Idem	Francisco Díaz Cobes	Valencia	Alicante
Carabineros	Bernardo Gil González	Galicia	Vigo.

Madrid 11 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 2 de enero último, promovida por el primer teniente del tercer batallón del regimiento Infantería de Aragón núm. 21, **D. Antonio Frías Bigotty**, en súplica de relief y abono del sueldo correspondiente al mes de octubre del año próximo pasado, deducido por falta de presentación del interesado en su destino dentro del período reglamentario, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta las circunstancias que motivaron dicha falta de presentación, y de acuerdo con lo informado por V. E. y por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder el relief y abono que se solicita; debiendo practicarse la reclamación por el citado regimiento, por nota en extracto corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Auxiliar de Oficinas Militares, **D. Rafael Llofrin Stela**, en súplica de abono de la media paga correspondiente al mes de diciembre del año próximo pasado, en que disfrutó prórroga de licencia por enfermo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y en atención á que el recurrente no justificó su existencia en dicho mes, requisito indispensable para la acreditación de haberes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares.

Señores Inspectores generales de Administración Militar é Infantería.

TRANSPORTES

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 15 de marzo último, dirigió V. E. á este Ministerio, cursando la instancia promovida por el comandante mayor del regimiento Reserva de Toledo núm. 6, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1886-87, la suma de 35'12 pesetas, por gastos de embalaje



para la remisión al Depósito de Figueras, de 910 correajes del extinguido batallón Reserva de Talavera de la Reina número 13, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo incluirse el importe de la reclamación, después de liquidado, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

VUELTAS AL SERVICIO

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el carabinero, licenciado, **Ramón María Piquer**, en solicitud de que se le conceda ingresar de nuevo en el cuerpo de su procedencia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general del citado cuerpo, en 26 de abril último, se ha servido desestimar la petición del recurrente por exceder de la edad que, como límite, previene el reglamento del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, que reside en esa capital. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Inspector general de Carabineros.

ZONAS POLÉMICAS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en 27 de febrero último, al remitir la instancia promovida por los **Sres. Veamurguía Hermanos**, en súplica de autorización para ejecutar obras complementarias en el Establecimiento naval que poseen en segunda zona de la plaza de Cádiz, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, dada la utilidad pública de las obras, según autoriza la real orden de 16 de septiembre de 1856, y en analogía á la concesión anterior de las primeras obras, autorizadas por real orden de 17 de noviembre de 1890 (D. O. núm. 233), siempre que las obras se ejecuten de conformidad con los planos unidos á la instancia, quedando sujetas á la legislación vigente sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en 28 de abril último, al remitir la instancia promovida por **D. Enrique Mac Pherson**, solicitando permiso para colocar una caseta de madera en la primera zona de la plaza de Cádiz, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, en atención á las exageradas dimensiones de la caseta de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

IMPRESION Y LITOGRAFIA DEL DEPOSITO DE LA GUERRA

El Depósito de la Guerra, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, para la impresión y litografía de los documentos que forman parte de su archivo, ha publicado el presente libro, que contiene los datos necesarios para el conocimiento de las operaciones de guerra que se han ejecutado en el teatro de operaciones de África, durante el año 1891. Este libro, que forma parte de la Colección de Documentos de la Guerra, se vende en la Librería de la Guerra, en el Depósito de la Guerra, y en las librerías de las principales ciudades de España.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Inspector general de Carabineros.

AZCÁRRAGA

AZCÁRRAGA

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Escalafón del Estado Mayor General del Ejército, y escalas de los coroneles de las armas, cuerpos é institutos en 1.º de enero de 1892.—Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891 á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los Formularios y 0'50 céntimos la Cartilla.

3.º SECCION

DIARIO OFICIAL

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales, y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 54, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadaluara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Guadalajara, Cuenca, Teruel, Valencia.—Toledo, Caceres, Badajoz, Ciudad Real.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la Narración de la Guerra Carlista de 1869 á 76. El precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

Hasta ahora se han repartido las siguientes: Mañaria.—Vera.—Castro Urdiales.—Lumbier.—Las Peñas de Izartea.—Valle de Somorrostro.—Valle de Sopuerta.—San Pedro Abanto.—Puente la Reina.—Berga.—Pamplona.—San Felipe de Jativa.—Batalla de Treviño.—Chelva.—Berga (bis).—Castellfullit de la Roca.—Castellar de Nuch.—Monte Esquinza.—San Esteban de Bas.—Valle de Galdames.—Basalú.—Elgueta.—Tolosa.—Collado de Antelaga.—Puerto de Unquiola.—Batalla de Oricain.—Morella.—Cantavieja.—Puente de Guardiola.—Valle de Somorrostro (bis).—Sed de Urgel.—Hernani.—Puebla de Arganzón.—Peña Plata.—Irún.—Sima de Irujo.—Puente de Ostondo.—Gueturia.—Montejurra.—Orio.—Elizondo.—Puigcerdá.—Estella.

DIARIO OFICIAL

NUMERO	TITULO	PRECIO
1	Escalafón del Estado Mayor General del Ejército...	3 pesetas
2	Colección Legislativa del año 1875...	5 pesetas
3	Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891...	10 pesetas
4	Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar...	1 peseta
5	Cartilla de las leyes penales del Ejército...	0'50 céntimos
6	Mapa militar itinerario de España...	2'50 pesetas
7	Vistas panorámicas...	0'75 peseta lámina